



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANA MARIA ESCOBAR VELEZ Y OTRA
DEMANDADO	GLORIA ESTELLA ARROYAVE ECHAVARRIA
RADICADO	2018-00477
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA

Revisado el dictamen pericial aportado por la demandada, visible a folios 126 a 134 del plenario, se percata el despacho que el mismo no cuenta con los documentos requeridos en el artículo 226 del Código General del Proceso, es decir, en lo que tiene que ver con la idoneidad del perito para el ejercicio de la profesión, experiencia y demás documentos enlistados en la referida norma, si bien se enuncian en el acápite denominado "anexos", los mismos no se encuentran en el expediente físico, por lo que se requiere a la parte demandada para que los aporte en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de tener por desistido dicho medio probatorio.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. ____

____ Hoy, ____ de noviembre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario